

21751 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES), como entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Revocar el reconocimiento de la Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES), como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), ante la existencia de otra entidad (FEDEJEREZ), de ámbito sectorial más amplio y mayor representatividad exportadora.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

21752 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ) como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

21753 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones», promovido por «AB Asesores Gestión Carteras, Sociedad Gestora de Carteras, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AB Asesores Gestión Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0161), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria, se constituyó en fecha 13 de septiembre de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo

46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de octubre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21754 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje a otorgar en el XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en 1999, convocado por la Fundación Cultural de Cine Iberoamericano de Huelva.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, en calidad de convocante, presentada con fecha 6 de julio de 1999, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje, a otorgar en el XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, correspondiente al año 1999,

Resultando que, con fecha 23 de julio de 1999, y de conformidad con lo determinado en la disposición primera, 2, de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, se requiere a la entidad solicitante a fin de que remita a la Subdirección General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, 1999.

Publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma correspondiente y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional.

El citado requerimiento fue atendido por la entidad convocante mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 1999, en el que adjunto remite, entre otros, Reglamento del XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, en el que se establecen las bases por las que se registrará el citado festival.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 6 de julio de 1999 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento del XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, tendrá lugar en la segunda quincena de noviembre, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que del artículo 1 del citado Reglamento se desprende que el objeto perseguido por la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, al convocar el premio «Colón de Oro» es el de premiar, sin contraprestación alguna, la mejor película que se presente, con el fin de dar difusión y promocionar películas de categoría artística que contribuyan al mejor conocimiento de la cinematografía realizada en los países que constituyen el área iberoamericana, acorde, por tanto, con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de agosto de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, según el artículo 4.a) del Reglamento del concurso, las obras que se presenten al premio «Colón de Oro» debe estar ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, según establece el artículo 1 del Reglamento del concurso, el premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2, del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el reglamento del XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, que contiene las bases de la convocatoria del premio, estipula en su artículo 7:

«Ayudas a la distribución. El Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, consciente de la importancia y necesidad de que las producciones iberoamericanas sean debidamente distribuidas en nuestro país, concederá una subvención de 2.000.000 de pesetas para cada una de las películas galardonadas. Esta cantidad la recibirá el distribuidor que adquiera los derechos de ellas, siempre que la dedique a copias y publicidad de la misma, lo acredite mediante facturas y haya invertido otra cantidad igual en la promoción y copias de dicha película. El estreno deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del festival y la permanencia en cartel deberá planificarse de manera idónea y permanente a los fines propuestos por el festival, tanto en lo que respecta a días como a ciudades y salas.»

Las subvenciones respecto a las que se solicita la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al no tratarse de la concesión de un bien a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento a las mejores películas que se presenten al festival, no tienen la consideración de premios artísticos a que hace referencia el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto, y, por consiguiente, no podrán gozar del beneficio fiscal establecido en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje 1999,

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje a otorgar en el XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, convocado por la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 8 de octubre de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

21755 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 11 de noviembre de 1999.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000